

**ACUERDO POR EL QUE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES DESAPARECE DE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA,
ADSCRITA A LA OFICINA DE RECTORÍA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica, y la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2, párrafo tercero, fracciones I y II, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que para efectos del Artículo 34 de la Ley de la Universidad, la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que el Artículo 136 del Estatuto Universitario determina que las dependencias administrativas son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.

Que entre las partes componentes de la Administración Universitaria se encuentra la Administración Central, que es la instancia de apoyo con que cuenta la persona titular de la Rectoría para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales, integrándose con una jerarquía de niveles de delegación, entre los que se encuentran las direcciones, consideradas como dependencias administrativas dotadas de funciones para el despacho de los asuntos de su competencia.

Que la Universidad, como resultado de su constante dinamismo y crecimiento, se encuentra inmersa en procesos de cambio, los cuales están definidos en su modelo de planeación institucional, teniendo como propósito lograr un mayor equilibrio entre las funciones sustantivas y los procesos de gestión administrativa, por lo que requiere mejorar y fortalecer su estructura orgánico funcional, que permita dar respuesta a las necesidades institucionales y al cumplimiento de su compromiso con la sociedad.

Que la Secretaría Técnica de la Oficina de Rectoría tiene como objetivo apoyar a la persona titular de la Rectoría en el desempeño de sus funciones, así como dar seguimiento y respuesta puntual a los acuerdos, proyectos o actividades que le asigne, para el adecuado desarrollo de la gestión institucional.

Que en fecha trece de julio de dos mil diecisiete se emitió el Acuerdo del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el que se crea la Dirección de Relaciones Interinstitucionales como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría Técnica de la Oficina de Rectoría, de la Universidad Autónoma del Estado de México, la cual tiene a su cargo la representación del titular de la Rectoría en eventos de carácter académico y de investigación, tanto nacionales como internacionales, así como en aquéllos que traten asuntos de naturaleza operativa o de gestión.

Que la actual Administración Universitaria reconoce la importancia de llevar a cabo una modificación en la estructura orgánico-funcional de la Universidad, para que a través de una reorganización administrativa se dé continuidad a la calidad y eficacia de las actividades que desarrolla, y a su vez se optimice el manejo, aplicación y aprovechamiento de los recursos con que cuenta.

Que en vista de lo antes referido, se considera que las actividades que viene desarrollando la Dirección de Relaciones Interinstitucionales pueden ser realizadas por personal de la propia Oficina de Rectoría.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES DESAPARECE DE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, ADSCRITA
A LA OFICINA DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. La Dirección de Relaciones Interinstitucionales desaparece de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría Técnica, adscrita a la Oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Oficina de Rectoría asumirá las funciones que tenía a su cargo la Dirección de Relaciones Interinstitucionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que la Dirección de Relaciones Interinstitucionales desaparece de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría Técnica, adscrita a la Oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Los recursos materiales y financieros con que contaba la Dirección de Relaciones Interinstitucionales serán reasignados conforme lo determine el área administrativa competente de la Universidad.

CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad, para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 27 de septiembre de 2021
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 312, Septiembre 2021, Época XVI, Año XXXVII
VIGENCIA:	27 de septiembre de 2021